



SD. GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS/

AVISO PAGO BONO TRATO USUARIO AÑO 2020

Estimados (as), se informa que el día de pago del Bono Trato Usuario año 2020 de acuerdo con la Ley 20.646, será el **Viernes 27 de noviembre de 2020.**

Dicho bono se pagará de acuerdo con la forma de pago que tenga registrado en la unidad remuneraciones. Es decir, depósito o pago cash.

Tramo y monto de pago según evaluación:

Establecimiento	Tramo	Monto Bruto
D.S.S. Iquique	3	\$163.003.-
CGU. Alto Hospicio	3	\$163.003.-
Hospital de Iquique	3	\$163.003.-



ASPECTOS RELEVANTES DEL BONO TRATO USUARIO

REQUISITOS PARA PERCIBIR LA ASIGNACIÓN

- Pertener a las plantas de profesionales, auxiliares, administrativos o técnicos.
- Tener calidad jurídica de contratado o titular.
- Desempeñarse en hospitales, institutos, centros de diagnóstico terapéuticos, centros de referencia de salud, centros de salud, consultorios, centros de salud familiar y en las direcciones de servicio, incluidas las direcciones de atención primarias de dichos servicios.
- Encontrarse en servicio activo a la fecha de pago de la asignación. Día 27 de noviembre de 2020.
- Haber prestado servicios para uno o más de los establecimientos señalados en el punto anterior, sin solución de continuidad durante los once meses anteriores a la fecha de pago. Es decir, tener continuidad contractual del 27/12/2019 al 27/11/2020.
- Aquellos funcionarios que no han sido calificados o conservan la calificación anterior, tienen derecho a la asignación siempre que cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

FUNCIONARIOS QUE NO TIENEN DERECHO A LA ASIGNACIÓN

- Aquellos calificados en Lista 3 o 4 en las calificaciones vigentes a la fecha de pago.
- Aquellos que registren ausencias injustificadas en los once meses anteriores al pago de la asignación. Se entiende para estos efectos por ausencias injustificadas el no asistir a cumplir con más de una jornada laboral y no contar con el respaldo legal para respaldar esas ausencias, es decir, no contar con licencia médica, permiso administrativo, permiso sin goce de remuneraciones, feriado legal, capacitación, etc.

SITUACIÓN PERMISOS SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Si el funcionario tiene Permisos sin goce de remuneraciones, en el entendido que cumple con los demás requisitos establecidos en la Ley, la asignación se pagará sólo por los meses completos trabajados. Esto quiere decir que, si un funcionario dentro del periodo tiene un permiso sin goce de remuneraciones como mínimo 1 día en el mes se rebaja la cuota del mes completo, si tiene 2 días de permiso en dos meses distintos se rebajan 2 meses de la cuota total. Valor total/11 y se multiplica por los meses completos.

Dudas o consultas, dirigirse a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

IQUIQUE, 23 de noviembre de 2020

